

## **BASES NOTARIALES DE LA CAMPAÑA “USA TU APP, CAMPAÑA DE NAVIDAD”**

**Promoción válida desde el 15 de noviembre de 2015 al 15 de enero de 2016, ambos inclusive.**

### **Artículo I. Descripción de los premios.**

Durante la campaña promocional, BANCO SANTANDER, S.A. (en adelante el BANCO) sorteará entre los clientes que cumplan los requisitos recogidos en el Artículo III los siguientes premios:

- 5 Iphone 6 plus 16 Gb
- 5 Ipad air 2 16 Gb Wifi
- 5 MacBook Air 11 pulgadas.

Los premios objeto de esta promoción no podrán ser en ningún caso objeto de cambio, alteración, cesión, o compensación económica a petición del agraciado.

### **Artículo II. Fecha de realización del sorteo.**

El sorteo se realizará ante un Notario de Madrid el día 22 de enero de 2016. El Notario elegirá al azar a 15 ganadores y a 15 suplentes para el sorteo.

Si por causa justificada, no fuese posible realizar el sorteo en la fecha indicada, se llevará a cabo el siguiente día hábil a la citada fecha prevista.

### **Artículo III. Requisitos para participar en el sorteo y optar a uno de los premios.**

- A) Podrán participar en el sorteo y tendrán derecho a uno de los premios descritos en el Artículo I, los clientes del BANCO que durante la vigencia de la presente campaña promocional se loguen con sus claves y accedan a la parte privada a través de su ordenador, móvil y/o Tablet.

Los clientes que entren y se loguen a través de su ordenador durante la campaña obtendrán una participación en el sorteo.

Los clientes que entren y se loguen a través de ordenador y tablet durante la campaña obtendrán dos participaciones en el sorteo.

Los clientes que entren y se loguen a través de ordenador, Tablet y móvil durante la campaña obtendrán tres participaciones en el sorteo.

Cada cliente podrá tener un máximo de 3 participaciones en el sorteo y podrá optar a un único premio.

- B) No tendrán derecho a premio en ningún caso:

- Los clientes del BANCO que se pudieran encontrar en situación de morosidad, o que hayan dejado de ser clientes del mismo, o que se encontrasen en cualquier situación de irregularidad frente al BANCO en el momento de realizarse el sorteo.

- El cliente del BANCO que realice, a juicio del BANCO, una actuación fraudulenta en la presente promoción.

En previsión de situaciones como las descritas en el párrafo B) anterior, así como para el supuesto en que el BANCO no localice al ganador de alguno de los premios o éste no aceptase el mismo en los plazos establecidos en las presentes Bases, el premio pasará al suplente elegido al efecto, quien sustituirá al agraciado que incurriera en cualquiera de dichas circunstancias, y así sucesivamente, debiendo cumplir el suplente los mismos requisitos que el ganador para poder acceder al premio.

En el supuesto de que, por cualquier motivo, el agraciado no pueda aceptar su premio, incluyendo el supuesto de fallecimiento, éste no podrá transmitir el premio por ningún título, pasando el premio al suplente elegido al efecto, pudiendo incluso quedar el sorteo desierto, si fuera el caso.

#### **Artículo IV. Estructura y realización del sorteo.**

Para el sorteo indicado en el artículo II, el BANCO presentará al Notario un fichero informatizado en el que consten todas las participaciones de los clientes del BANCO que tengan derecho a premio según lo establecido en el Artículo III anterior, en la fecha indicada para el sorteo.

El Notario realizará de manera aleatoria la selección de los ganadores del sorteo.

El BANCO conservará los ficheros informatizados en los que consten todas las participaciones correspondientes a los clientes del BANCO que cumplan los requisitos exigidos en estas Bases y que accedan al sorteo durante 60 días naturales a fin de poder atender cualquier solicitud de verificación de la participación solicitada por dichos titulares.

Si una vez comenzado el proceso del sorteo, éste se interrumpiera por razones técnicas o causas ajenas a la voluntad del BANCO, se volvería a repetir desde el principio, anulando todas las actuaciones desarrolladas hasta el momento, incluidas las adjudicaciones de premios que se hubieran producido.

#### **Artículo V. Comunicación y disfrute de los premios.**

Una vez realizado el sorteo por el Notario designado al efecto, el BANCO contactará con el cliente agraciado para comunicarle el premio a través del teléfono móvil o correo electrónico que tenga el Banco del ganador en su base de datos, debiendo el cliente aceptar expresamente y por escrito dicho premio en el período de 15 días naturales a contar desde la celebración del sorteo. El Banco le comunicará en qué lugar y en qué fecha le entregará el Banco el premio.

Si transcurrido dicho plazo no hubiera sido posible localizar al cliente agraciado, o éste no aceptara el premio, o no pudiera disfrutarlo por cualquier motivo, o no tuviera derecho al mismo según lo dispuesto en el Artículo III B) anterior, éste recaerá en el suplente seleccionado al efecto, que tendrá que aceptarlo igualmente en ese mismo plazo, y así sucesivamente hasta poder declarar, en su caso, el sorteo desierto.

La entrega de los premios se realizará mediante envío por mensajero **a la oficina bancaria del cliente**, en el mes siguiente al que se produzca la aceptación del premio por parte del agraciado.

#### **Artículo VI. Exoneración de responsabilidad.**

En la presente promoción el BANCO queda exonerado de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de cualquier circunstancia imputable a terceros que pudiera afectar al desarrollo y disfrute del premio.

Queda igualmente exonerado el BANCO de cualquier tipo de contingencia que pudiera producirse como consecuencia del disfrute del premio.

#### **Artículo VII. Reclamación.**

El plazo de reclamación de la presente promoción caduca el día 22 de marzo de 2016

La adjudicación de los premios no se podrá impugnar por un error cometido involuntariamente por el BANCO.

#### **Artículo VIII. Publicidad de los premios.**

Podrá darse publicidad del resultado de la adjudicación de los premios en diversos medios de comunicación, incluida la página web del BANCO y las Redes Sociales. Igualmente, se podrá dar a conocer mediante carteles anunciadores dicho resultado en todas las Oficinas del BANCO. Asimismo, los ganadores de los premios autorizan al BANCO a utilizar, con fines publicitarios, su nombre e imagen en el material publicitario relacionado con la presente promoción, sin que tenga derecho a contraprestación económica alguna.

#### **Artículo IX. Fiscalidad.**

A los premios de la presente promoción, les será de aplicación la Ley 35/2006, de 28 de noviembre del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas; Ley 13/2011, de 27 de mayo, de Regulación del Juego; Real Decreto 3059/1966 de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de Tasas Fiscales; y demás disposiciones concordantes, por lo que, en su caso, corresponderá al BANCO la realización del ingreso a cuenta o la práctica de la retención procedente.

#### **Artículo X. Aceptación de las Bases.**

El hecho de participar en la presente promoción supone aceptar íntegramente lo dispuesto en las presentes Bases.

#### **Artículo XI. Depósito de Bases.**

Las Bases del presente concurso se encuentran depositadas y protocolizadas ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, Don Gonzalo Sauca Polanco, o en su caso del Notario que corresponda, con despacho en la calle Martires 25, Boadilla del Monte y publicadas en el Archivo Electrónico de bases de Concursos (ABACO) servicio de interés general ofrecido por el Consejo General del Notariado y publicado en <http://www.notariado.org/liferay/web/notariado/e-notario/abaco>, y estarán a disposición de cualquier persona que desee consultarlas.

#### **Artículo XII. Sobre productos Apple.**

iPad Air 2, iPhone 6 Plus y Macbook Air son marcas comerciales de Apple, Inc, registradas en EE.UU y en otros países. Apple no participa en esta promoción